



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### SALA DE LO SOCIAL

*EDICTO. Recurso de suplicación 2470/2018.*

D.<sup>a</sup> Evelia Alonso Crespo, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2470/2018 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón, dictada en fecha 13 de abril de 2018, recayó resolución de fecha 18 de diciembre de 2018, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de la empresa CLN Incorpora SL contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Gijón de fecha 13 de abril de 2018 dictada en los autos seguidos en el mismo a instancias de Noemi García Calvo contra dicha recurrente y contra la empresa Gestión de Servicios del Nalón SL y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, sobre reclamación de cantidad, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Dése al depósito constituido por la empresa recurrente y a la consignación por ella efectuada, firme la presente resolución, el destino legal correspondiente. Se condena a la empresa recurrente a abonar a la Letrada de la parte impugnante en concepto de honorarios el importe de 500 euros, más IVA.

#### Medios de impugnación

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por Letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos del art. 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercibimientos en él contenidos.

#### Tasas judiciales para recurrir

La tramitación del recurso de casación para unificación de doctrina no constituye hecho imponible, y por tanto no se requiere la liquidación de tasas (Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V 3674-23 de 26-12-2013).

#### Depósito para recurrir

En cumplimiento del art. 229 de la LRJS, con el escrito del recurso debe justificarse el ingreso de depósito para recurrir (600 €), estando exento el recurrente que: fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social; el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, así como los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Dicho depósito debe efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría 1 de Oviedo. El n.º de cuenta se conforma como sigue: 3366 0000 66, seguido del n.º de rollo (poniendo ceros a su izquierda hasta completar 4 dígitos), y las dos últimas cifras del año del rollo. Se debe indicar en el campo concepto: “37 Social Casación Ley 36-2011”.

Si el ingreso se realiza mediante transferencia, el código IBAN del Banco es: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, siendo imprescindible indicar también la cuenta del recurso como quedó dicho.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la Sentencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Gestión de Servicios del Nalón SL, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12642.